



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Art. 68.- Criterios para la Promoción del Personal Académico de la ESPOCH.- Para la promoción de los profesores titulares para la categoría, nivel y grado escalafonario al que corresponda se considerarán los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 69.- Requisitos para la promoción del personal académico titular de la ESPOCH.- Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de la ESPOCH, será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular Auxiliar 1 a titular Auxiliar 2 se acreditará:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular auxiliar 1 de cuatro (4) años, en la ESPOCH o en otras instituciones de educación superior;
- b) Haber publicado cuatro (4) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
- e) La ESPOCH, adicionalmente enmarcada en su autonomía responsable, requerirá que el personal académico titular auxiliar 1, presente al menos uno de los siguientes requisitos:
 1. Haber participado en un proyecto de investigación y/o vinculación por mínimo doce (12) meses, debidamente certificado por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 2. Haber o estar dirigiendo o codirigiendo un proyecto de investigación y/o vinculación, durante al menos doce (12) meses, debidamente certificado por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación; y,
 3. Haber dirigido o codirigido durante su trayectoria docente tres (3) trabajos de titulación de grado o un (1) trabajo de titulación de especialidad o maestría.

2. Para la promoción del personal académico titular Auxiliar 2 a titular Agregado 1 se acreditará:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular Auxiliar 2 de cuatro (4) años, en la ESPOCH o en otras instituciones de educación superior;
- b) Haber publicado seis (6) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;

- d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos cuatro (4) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
- e) La ESPOCH, adicionalmente enmarcada en su autonomía responsable, requerirá que el personal académico titular auxiliar 2, presente al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Haber participado en dos (2) proyectos de investigación y/o vinculación por mínimo 12 meses, en los últimos cuatro (4) años, o un proyecto con un mínimo de 24 meses, los que serán debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 - 2. Haber dirigido o codirigido mínimo un (1) proyecto de investigación y/o vinculación; y, debidamente certificado por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación; y,
 - 3. Haber dirigido o codirigido durante su trayectoria docente seis (6) trabajos de titulación de grado o dos (2) trabajos de titulación de especialidad o maestría.

3. Para la promoción del personal académico titular Agregado 1 a titular Agregado 2 se acreditará:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular Agregado 1 de cuatro (4) años, en la ESPOCH o en otras instituciones de educación superior;
- b) Haber publicado ocho (8) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos dos (2) de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- d) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/ Dirección de Vinculación.
- e) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento sesenta (160) horas en los últimos cuatro (4) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas (40 horas) deberán ser de actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
- f) La ESPOCH, adicionalmente enmarcada en su autonomía responsable, requerirá que el personal académico titular agregado 1, presente al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Haber participado en tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación por mínimo 12 meses, en los últimos cuatro (4) años, o un proyecto con un mínimo de 36 meses, los que serán debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 - 2. Haber dirigido o codirigido mínimo dos (2) proyectos de investigación y/o vinculación; debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación; y,
 - 3. Haber dirigido o codirigido durante su trayectoria docente nueve (9) trabajos de titulación de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

grado o tres (3) trabajos de titulación de especialidad o maestría.

4. Para la promoción del personal académico titular Agregado 2 a titular Agregado 3 se acreditará:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular Agregado 2 de cuatro (4) años, en la ESPOCH o en otras instituciones de educación superior;
- b) Haber publicado diez (10) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos dos (2) de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- d) Haber participado al menos veinticuatro (24) meses en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
- e) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento noventa y dos (192) horas en los últimos cuatro (4) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas (48 horas) deberán ser de actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
- f) La ESPOCH, adicionalmente enmarcada en su autonomía responsable, requerirá que el personal académico titular agregado 1, presente al menos uno de los siguientes requisitos:
 1. Haber participado en tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación por mínimo 12 meses; o, un proyecto con un mínimo de 36 meses, los que serán debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 2. Haber dirigido o codirigido mínimo tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación; y,
 3. Haber dirigido o codirigido durante su trayectoria docente doce (12) trabajos de titulación de grado o cuatro (4) trabajos de titulación de especialidad o maestría.

5. Para la promoción del personal académico titular Principal 1 a titular Principal 2 se acreditará:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular Principal 1 de tres (3) años, en la ESPOCH o en otras instituciones de educación superior;
- b) Haber publicado doce (12) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos uno (1) de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- d) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co - dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto, debidamente certificados por el Instituto de Investigación y/o la Dirección de Vinculación;

- e) Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una (1) de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia;
- f) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de doscientas veinticuatro (224) horas en los últimos cuatro (4) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas (56 horas) deberán ser de actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;
- g) Participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años; y,
- h) La ESPOCH, adicionalmente enmarcada en su autonomía responsable, requerirá que el personal académico titular Principal 1, presente al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Haber participado en tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación por mínimo 12 meses; o, un proyecto con un mínimo de 36 meses, los que serán debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 - 2. Haber dirigido o codirigido mínimo tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 - 3. Haber desempeñado durante su trayectoria docente al menos un cargo de gestión educativa; y,
 - 4. Haber dirigido o codirigido durante su trayectoria docente mínimo veinte (20) trabajos de titulación de grado.

6. Para la promoción del personal académico titular Principal 2 a titular Principal 3 se acreditará:

- a) Experiencia profesional docente como personal académico titular Principal 2 de tres (3) años, en la ESPOCH o en otras instituciones de educación superior;
- b) Haber publicado catorce (14) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos uno (1) de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- d) Haber participado en dos o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co - dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto, debidamente certificados por el Instituto de Investigación y/o la Dirección de Vinculación;
- e) Haber dirigido al menos cuatro (4) tesis de maestría; o una (1) tesis de doctorado y una (1) tesis de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Maestría en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia.

- f) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de doscientas sesenta (256) horas en los últimos cuatro (4) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas (64 horas) deberán ser de actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;
- g) Participar como ponente en al menos tres (3) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años; y,
- h) La ESPOCH, adicionalmente enmarcada en su autonomía responsable, requerirá que el personal académico titular Principal 1, presente al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 1. Haber participado en tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación por mínimo 12 meses; o, un proyecto con un mínimo de 36 meses, los que serán debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 - 2. Haber dirigido o codirigido mínimo tres (3) proyectos de investigación y/o vinculación debidamente certificados por el Instituto de Investigaciones y/o la Dirección de Vinculación;
 - 3. Haber desempeñado durante su trayectoria docente al menos un cargo de gestión educativa; y,
 - 4. Haber dirigido o codirigido durante su trayectoria docente mínimo veinte (20) trabajos de titulación de grado.

La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación.

Art. 70.- Disposiciones generales para la promoción del personal académico con licencias o comisiones de servicio.-

Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de Rector/a o Vicerrector/a de la ESPOCH o de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más. Para el requisito de la evaluación integral, se considerarán los últimos dos (2) años en que fue evaluado. Para el requisito de número de horas de actualización científica y pedagógica se exigirá un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto a los tres (3) años considerados en el literal d) del artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. El requisito contemplado en el literal d) del artículo 76, no será exigido si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra.

Art. 71.- Disposiciones generales para la promoción.- Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Haber completado el tiempo de permanencia mínima en el grado escalafonario anterior a la promoción solicitada;
- b) Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la